

1970 – 2020 “50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0471 /20.-
NEUQUÉN, 08 ABR 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 8781-003372/2018 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 936/18 “JP” de fecha 04 de octubre de 2018, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Subinspector Hugo Alberto Olave, D.N.I. N° 26.964.182, Legajo Personal 635.335/0;

Que los hechos que se le atribuyen al efectivo policial se describen con amplitud en el Fallo N° 43/18 “TDP” de fecha 01 de octubre de 2018 del Tribunal Disciplinario Policial, antecedente necesario para la emisión de Resolución N° 936/18 “JP” conforme el artículo 58 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), por su carácter vinculante y al no observarse grave error de derecho no subsanable que implique violación de alguna garantía constitucional;

Que los actuados se originaron mediante el Acta de Denuncia Judicial radicada en fecha 29 de noviembre de 2016 en sede de la Unidad Fiscal Única, IV Circunscripción Judicial de San Martín de los Andes, por el ciudadano Luis Fernando Muñoz, D.N.I. N° 31.930.161, en la cual hace conocer que el día sábado 26 de noviembre de 2016 en horas de la madrugada, al encontrarse en la citada localidad en compañía de un amigo, Mauricio Curruhuinca, se retiraron de local bailable “The Cuchitrill” y fueron interceptados en la vía pública por personal policial, denunciando que en dicha intervención policíaca resulta ser víctima de agresiones verbales y físicas y del robo de dinero por parte de uno de los efectivos policiales, siendo posteriormente demorado y alojado en la comisaría local, recibiendo allí más agresiones físicas en el interior de una celda, y acciones hostiles al intentar que firme un papel contra su voluntad;

Que por los sucesos denunciados, se instruyeron en la esfera judicial actuaciones penales identificadas bajo Legajo N° 19877/16 de autos caratulados “LUIS FERNANDO MUÑOZ S/DCIA. PTAS. VEJACIONES”, con intervención de la Unidad Fiscal Única de San Martín de los Andes;

Que en la esfera administrativa, mediante Disposición Interna N° 118/16 “SMA” del 29 de noviembre de 2016, emitida desde la Comisaría N° 23, se dispuso la instrucción de una Actuación Preliminar Administrativa conforme lo previsto en el artículo 105 del R.A.A.P., actuados que en prosecución de lo investigado fueron convertidos mediante Disposición Interna N° 184/17 “SJ” del 28 de febrero de 2017, emitida por la Subjefatura de Policía, en la instrucción de una Actuación Sumaria Extradisciplinaria conforme lo previsto en el artículo 98, inciso 2) del R.A.A.P.;

Que de su desarrollo y elementos incorporados, dicha investigación fue convertida nuevamente mediante Disposición Interna N° 533/17 “SJ” del 31 de mayo de 2017, en la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del Oficial Subinspector Hugo Alberto Olave,

por la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del Régimen del Reglamento Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que tales actuados disciplinarios se sustanciaron en sede de la Dirección Asuntos Internos, y conforme los elementos obrantes y de su confronte, la Instrucción obtiene desde la órbita judicial penal Oficio N° 91/17 del 06 de julio de 2017 de la Fiscalía de la IV Circunscripción Judicial, donde se informa que se realizaron Audiencias de Formulación de cargos, la primera de ellas en fecha 21 de marzo de 2017 para con el imputado Hugo Alberto Olave, D.N.I. N° 26.964.182, y posteriormente en fecha 06 de junio de 2017, para con los señores Sebastián Andrés Millaqueo, D.N.I. N° 36.433.709 y Claudio Ezequiel de los Ríos Pacheco, D.N.I. N° 35.981.908, esto en el marco del Legajo N° 19877/2016, autos caratulados “OLAVE, HUGO ALBERTO – MILLAQUEO SEBASTIÁN ANDRÉS – DE LOS RÍOS CLAUDIO EZEQUIEL S/VEJACIONES”;

Que tal circunstancia motivó la emisión de la Disposición Interna N° 801/17 “SJ” del 17 de agosto de 2017, mediante la cual Subjefatura de Policía dispuso ampliar la orden de instrucción sumarial para investigar la conducta de los efectivos policiales Cabo Claudio Ezequiel de los Ríos Pacheco y Agente Nuevo Cuadro Sebastián Andrés Millaqueo, por la presunta comisión de la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que continuando la investigación de los actuados en sede de la Dirección Asuntos Internos, se incorporaron demás elementos probatorios y de su confronte, motivó llamar a prestar Declaración Indagatoria Administrativa a los efectivos policiales antes citados, por el encuadre reglamentario imputable previsto en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., quienes se prestaron al acto realizando su declaración respectiva, sin llegar a desvirtuar y/o modificar los hechos y encuadre reglamentario de imputación;

Que asimismo, el Oficial Subinspector Hugo Alberto Olave se prestó al acto, absteniéndose de formular declaración alguna, concluyendo la instrucción en solicitar a la superioridad la elevación a plenario para los actuados, conforme lo previsto en el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario de la Policía de la Provincia del Neuquén emite dictamen, discrepando con la opinión de la Instrucción, sugiriendo que el hecho investigado administrativamente presenta un grado de conexidad de tal entidad que impide un pronunciamiento anterior al fallo de la Justicia, esto sumado a la formulación de cargos de los tres imputados en autos, por el delito de vejaciones, apremios y robo en el caso del Oficial Subinspector Olave, y por el delito de vejaciones en el caso de los efectivos policiales Cabo De los Ríos Pacheco y Agente Nuevo Cuadro Millaqueo, considerando que se debería proceder a la Reserva de los actuados administrativos incurso, por aplicación del artículo 29, inciso 6) del R.A.A.P.;

Que ello motivó la emisión de la Disposición Interna N° 1752/17 “SJ” de fecha 30 de diciembre de 2017, emitida desde la Subjefatura de Policía, en la cual se dispuso la Reserva de los actuados sumariales en aplicación del precepto legal antes citado;

Que arribado los actuados nuevamente en sede de la Dirección Asuntos Internos, se enviaron distintas solicitudes de informes a la Justicia, obteniendo en fecha 06 de febrero de 2018 copia del Oficio N° 07/2018 emitido desde la órbita del Ministerio Público Fiscal, dictado en el marco de los actuados identificados bajo Legajo N° 19877/16, por el cual se adjuntó copia de la Sentencia de Responsabilidad celebrada el 24 de noviembre de 2017 y Sentencia de Cesura celebrada el 21 de diciembre de 2017;

Que la Sentencia de Responsabilidad resolvió: declarar a Hugo Alberto Olave, D.N.I. N° 26.964.182, autor penalmente responsable del delito de vejaciones -dos hechos- y apremios ilegales, ambas figuras calificadas por haber sido cometidas con violencia, todo ello en concurso real en el carácter de autor; absolver a Hugo Alberto Olave, en razón de la aplicación del principio de la duda razonable, por el hecho ocurrido y que fuera calificado como robo calificado por tratarse de un funcionario de las fuerzas de seguridad; y absolver a Millaqueo Sebastián Andrés, D.N.I. N° 36.433.709 y De Los Ríos Claudio Ezequiel, D.N.I. N° 35.981.908, en razón de la aplicación del principio de la duda razonable, por el hecho ocurrido y que fuera calificado como Delito de Vejaciones calificado por haber sido cometido con violencia, en carácter de partícipes primarios;

Que no obstante ello, la Sentencia de Cesura de los actuados judiciales antes mencionados, resolvió: Imponer a Hugo Alberto Olave, D.N.I. N° 26.964.182, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, seis años de inhabilitación especial para ejercer cargos o función en fuerzas de seguridad provinciales o nacionales y costas, en su carácter ya declarado por sentencia anteriormente mencionada; e Imponer a Hugo Alberto Olave las reglas de conducta, fijar domicilio y no mudarlo sin avisar a la Oficina Judicial, no cometer nuevo delito y no tener ningún tipo de conflicto con el señor Luis Fernando Muñoz por cualquier medio, persona, escrito o redes sociales, por el término de la condena (tres años);

Que tales circunstancias motivaron la elevación de los actuados desde la Dirección Asuntos Internos a instancias de la Subjefatura de Policía, sugiriendo la celebración de la Etapa de Plenario Policial, considerando modificar el encuadre reglamentario por el cual resultó indagado el Oficial Subinspector Olave, por el encuadre previsto en la falta tipificada en el artículo C-1-1 del R.R.D.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emite dictamen compartiendo la opinión vertida por la instrucción, debiendo celebrarse la etapa de Plenario a fin de que los causantes Cabo De Los Ríos Pacheco y Agente Nuevo Cuadro Millaqueo respondan por la falta enrostrada y tipificada en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., y sea modificado el encuadre de imputación reglamentario para con el Oficial Subinspector Olave, por el previsto en el artículo C-1-1 del R.R.D.P.;

Que asimismo, la Dirección Asuntos Internos incorporó informe judicial de fecha 25 de abril de 2018, emitido vía correo electrónico desde la Oficina Gestión de Casos - Ofiju SMA, acusando que la Sentencia Judicial emitida en los actuados penales de marras no se encuentra firme, lo que motivó la emisión desde la Subjefatura de Policía de la Disposición Interna N° 542/18 “SJ” de fecha 30 de abril de 2018, que dispuso la elevación a Plenario de los actuados sumariales a fin de que

los efectivos policiales imputados respondan por la falta gravísima prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., tomando nuevamente intervención la Secretaría del Tribunal Disciplinario, donde del análisis efectuado, sugirió que desde la Dirección Asuntos Internos se solicite el levantamiento de la Reserva instaurada en autos;

Que en los actuados sumariales a instancias de la Dirección Asuntos Internos, se obtuvo informe judicial bajo Oficio N° 11492/2018 de fecha 12 de julio de 2018, emitido desde la Oficina Judicial Penal de la IV Circunscripción Judicial, dictado en el marco de los autos caratulados “OLAVE HUGO ALBERTO – MILLAQUEO SEBASTIAN ANDRES – DE LOS RÍOS CLAUDIO EZEQUIEL S/VEJACIONES” (Legajo N° 19877/16), haciendo conocer que la Sentencia Judicial recaída el día 21 de diciembre de 2017 para con el Oficial Subinspector Hugo Alberto Olave, ha quedado firme en fecha 10 de julio de 2018;

Que interviniendo nuevamente la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial, emite dictamen considerando que correspondería levantar la Reserva instaurada en los presentes y celebrarse la Etapa de Plenario, motivando con ello la emisión de la Disposición Interna N° 1097/18 “SJ” de fecha 30 de agosto de 2018, mediante la cual Subjefatura de Policía dispuso limitar la Reserva instaurada oportunamente en los actuados sumariales bajo Disposición Interna N° 1752/17 “SJ”, y elevar los actuados a la Etapa de Plenario Policial, de conformidad a lo previsto en el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P., a fin de que el Oficial Subinspector Olave responda en orden a la falta prevista en el artículo C-1-1 del R.R.D.P., y que los efectivos Cabo De los Ríos Pacheco y Agente Nuevo Cuadro Millaqueo respondan en orden a la falta tipificada en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que a través del Fallo N° 43/18 “TDP” se aceptó el acuerdo presentado por las partes, declarándose los imputados administrativamente responsables de la comisión de las faltas administrativas enrostradas en la carátula, la cual el Tribunal Disciplinario Policial consintió y solicitó a la Jefatura de Policía las medidas acordadas, correspondiendo la aplicación para con el Oficial Subinspector Hugo Alberto Olave de la sanción expulsiva de destitución por cesantía, de conformidad a lo previsto en el artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y el artículo 56, inciso a) de la Ley 715, y para con los efectivos Cabo Claudio Ezequiel De Los Ríos Pacheco y Agente Nuevo Cuadro Sebastián Andrés Millaqueo, la sanción consistente en quince (15) días de suspensión de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P., y las previsiones establecidas en el artículo 33, inciso 3) del R.A.A.P.;

Que en atención a las razones ut-supra mencionadas y lo tipificado en el artículo 58 del R.A.A.P., se efectivizó lo peticionado, imponiéndose la adopción de las sanciones disciplinarias antes referenciadas de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que no obstante ello, y en otro orden de cosas, es viable resaltar que se emitió la Resolución N° 1170/17 “JP” de fecha 29 de noviembre de 2017, en la cual se dispuso la no confirmación del alta en comisión del efectivo Agente Nuevo Cuadro Sebastián Andrés Millaqueo, solicitando dicha medida a la máxima autoridad

1970 – 2020 “50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0471 /20.-

del Poder Ejecutivo Provincial, circunstancia que motivo el cese de su prestación laboral dentro de la Institución Policial;

Que obran constancias de recepción de elementos provistos por la Institución Policial correspondientes al Oficial Subinspector Hugo Alberto Olave;

Que consta certificación de licencia pendiente de usufructo del efectivo Olave, emitida por el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de la Dirección de Personal, e informe de la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Oficial Subinspector Hugo Alberto Olave, D.N.I. N° 26.964.182, Legajo Personal 635.335/0, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y lo estipulado en el artículo 56, inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de esta al Oficial Subinspector Hugo Alberto Olave.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar